



Información de Riesgos

De acuerdo con las obligaciones del personal del artículo 12.c) del Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil, el personal de su ámbito de aplicación debe informar de inmediato, por conducto regular, al personal designado para realizar actividades de protección y de prevención, acerca de cualquier situación que, por motivos razonables, puede suponer un riesgo para la seguridad y la salud.

DATOS DEL COMUNICANTE

Empleo

DNI:

Nombre y Apellidos:

Unidad/Destino:

DESTINATARIO: ÓRGANO DE PREVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

El que suscribe presta servicio en una USECIC.

Entre los cometidos a desarrollar, se encuentran los relacionados con entradas y registros y el control de masas recibiendo formación específica para ello.

Primer riesgo detectado – FALTA DE CASCO BALÍSTICO.

En relación a los medios, para las entradas y registros no contamos con cascos con protección contra disparos siendo algo totalmente necesario dado los espacios reducidos en los que nos movemos y que, ante una entrada en un domicilio, nadie sabe lo que se va a encontrar al otro lado. Evidentemente, una entrada y registro no se le hace a una persona que cumple con la ley y es habitual encontrar armas de diversos tipos. Sirvan de ejemplo, alguna de las noticias publicadas en medios de comunicación:

- <https://elpais.com/espana/2023-03-28/heridos-cinco-guardias-civiles-al-ser-recibidos-a-tiros-en-un-registro-por-marihuana-en-alicante.html>
- <https://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/2023-06-08/detenido-hombre-presuntamente-disparar-guardia-civil-girona-3661805/>

Aunque se adjuntan dos, existen muchas más, entre ellas algunas relacionadas con la tenencia de armas ilegales.

A pesar de la importancia de este medio de protección, no dispongo del mismo, poniéndose en riesgo mi salud en esta clase de operativos.

Si bien en el acta del Consejo de la Comisión de RRL del primer trimestre de 2024 publicada en la intranet¹, consta que las USECIC no tienen que hacer entradas y registros,

¹ Ver anexo 1 (página del acta donde habla de eso)

lo cierto es que, en las instrucciones por escrito que existen trasladan esa responsabilidad al jefe de la unidad que debe valorar el riesgo, algo imposible de valorar pues, como es sabido, en cualquier entrada nos podemos encontrar con un delincuente dispuesto a disparar o una persona trastornada que posee un arma y nos dispara (como ocurrió en la localidad de Oleiros cuando un policía nacional retirado recibió a tiros a los agentes que se dirigían a su domicilio a detenerlo por un asunto de malos tratos).

De poco sirve que, ante una decisión equivocada mi superior termine imputado por la muerte de un trabajador, antes de llegar a eso, quienes son responsables de dotarnos de medios adecuados y de evaluar los riesgos a los que estamos sometidos, no nos dotan de los medios o no consideran un riesgo hacer las entradas sin esos medios.

Segundo riesgo detectado. - Material para control de masas caducado e ineficaz.

El material con el que se dota a las USECIC para el control de masas es material de hace muchos años que no sólo se encuentra caducado (el fabricante a pregunta de AUGC indicó que el casco a los 10 años y la pantalla a los 3)², sino que no cumple las condiciones para los cometidos para los que, en su día, fue diseñado.

No se trata de una opinión personal de quien suscribe, sino que así ha sido reconocido hasta en dos ocasiones donde personal de la Guardia Civil acabó lesionado (algunos de modo grave y siendo declarados aptos con limitaciones):

- Resolución de la Directora General de la Guardia Civil de junio de 2022³ en la que, en relación a una entrada de inmigrante por la valla donde se dañaron considerablemente los medios con los que estaba dotado el ARS (Cascos, escudos, etc...) indica “Los recientes intentos de entrada de forma masiva de personas a través de las fronteras de Ceuta y Melilla, empleando métodos y mecanismos de extremada violencia que han puesto en riesgo no sólo la integridad de los agentes, sino sus propias vidas, **han evidenciado que incluso los integrantes de la ARS no están dotados de los medios de protección oportunos** para hacer frente ante esos extremos.

Por ello, constituye una necesidad vital dotar de manera urgente a la ARS de **300 cascos antidisturbios con sus máscaras antigás, otros tantos chalecos antitrauma** y otros tantos escudos antidisturbios, dados los riesgos a los que están expuestos sus componentes durante la realización de sus misiones específicas, considerándose que se debe tramitar un expediente por el procedimiento más eficiente posible y que permita disponer de los mismos a la mayor celeridad y en la presente anualidad, dadas las circunstancias acaecientes.

En este caso, la Directora estaba hablando de una actuación donde los agresores usaron palos y piedras ¿Qué puede pasar ante una manifestación de ganaderos, mineros, etc... donde se nos ataca con bolas de acero y tornillería lanzadas con mecanismos altamente profesionales?

² Ver anexo 2

³ Ver anexo 3

- INVAS 09-24-SP⁴, con motivo de las lesiones sufridas por el ARS de Pontevedra en las manifestaciones de agricultores de 2024 donde, como causa básica del accidente, se considero “**cascos de protección inadecuados**”, y, como medidas preventivas, entre otras:
 - o Dotar a todos los componentes de los GRS de CASCO DE PROTECCION eficientes, homologados y actualizados.
 - o Recordar la importancia de la utilización de CHALECOS DE PROTECCION BALISTICA y/o CHALECOS ANTITRAUMA por todos los componentes del Cuerpo que realicen cometidos operativos, **no prestando este tipo de servicios sino disponen de este importante e ineludible equipo de protección individual.**

Es de resaltar que me consta que la Guardia Civil ha sacado a licitación la compra de nuevos cascos y chalecos. Sin embargo no podemos olvidar que de poco sirve que dentro de un año o dos se tengan previsto dotar a las USECIC de dichos medios si, mientras no se me dota de los mismos, se me siguen asignando cometidos para los que no cuento con material adecuado. Las medidas preventivas que establezca el SPRLGC deben tener en cuenta que he de prestar mi servicio sin medios adecuados y adoptar medidas preventivas que garanticen mi salud mientras no se me dote de dichos medios.

Para finalizar, recordar que la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del año 2006 dejó claro que la normativa de riesgos laborales es de plena aplicación en la Guardia Civil cuando se realizan en condiciones habituales, indicando textualmente “Por lo tanto, **cabe aplicar la Directiva 89/391**, dado que dichos cometidos se realizan en **condiciones habituales, conforme a la misión encomendada al servicio de que se trata**, y ello aun cuando las intervenciones derivadas de dichas actividades sean, por su propia naturaleza, imprevisibles y puedan exponer a los trabajadores que las realicen a algunos riesgos para su seguridad y/o su salud.”

Igualmente, la Sentencia 9 de septiembre de 2003 del mismo tribunal indica: “**Esta interpretación no puede quedar desvirtuada por las objeciones basadas en las consecuencias económicas y organizativas** que, según los cinco Estados miembros que han presentado observaciones con arreglo al artículo 20 del Estatuto CE del Tribunal de Justicia, se derivarían de extender a un supuesto como el examinado en el asunto principal la solución acogida en la sentencia Simap, antes citada.”

Por otra parte, del quinto considerando de la Directiva 93/104 se desprende que «**la mejora de la seguridad, de la higiene y de la salud de los trabajadores en el trabajo representa un objetivo que no puede subordinarse a consideraciones de carácter puramente económico**».

FIRMA

FECHA:

⁴ No se adjunta documento al deber estar a disposición de la oficina a la que me dirijo

JUCIL pregunta si se va cambiar la empresa de limpieza.

La **Administración** reconoce que se ha penalizado a la empresa de limpieza actual y se ha sacado un nuevo concurso de licitación. Mientras se sustenta este contrato nuevo, la antigua será quien siga prestando el servicio.

JUCIL quiere saber si el guardia civil fallecido recientemente en Madrid en acto de servicio iba caminando por un tejado.

La **Administración** explica que la investigación está en curso, aunque se puede adelantar que cedió un suelo de separación de dos plantas, pero que no se trataba de un tejado.

AUGC dice que solicita ciertas medidas preventivas relacionadas con el gas radón y que desde la Administración se le participó que ya se había realizado una valoración de la situación y que iba a ser trasladada al resto de unidades. Solicita que se le traslade dicha valoración para conocer las medidas preventivas que se han adoptado.

La **Administración** repoden que se le hará llegar el informe solicitado, pero que hay que tener en cuenta que hay muy pocas unidades afectadas, ya que el gas radón afecta solo a las unidades que se encuentran en niveles subterráneos.

AUGC indica que las USECIS están haciendo entradas en domicilios sin el equipamiento apropiado.

La **Administración** considera que no es función de las USECIS realizar entradas y registros ni tienen autorización para ello.

Se indica que para los próximos ejercicios hay una provisión de chalecos anti trauma y cascos de unas 2000 unidades para las USECIS con la idea de hacer una renovación del material más antiguo.

AUGC propone que los destinos en el Servicio de Prevención tengan mayor valoración a efectos de evaluaciones.

El **PRESIDENTE** quiere aclarar que hay una gran preocupación por parte de la Administración para incentivar el Servicio de Prevención.

Se estudiará el hecho de que los destinos en el Servicio de Prevención puntúen más. Asimismo, se está tratando de hacer más atractivo estos destinos tratando de ofrecer vacantes más descentralizadas en la estructura territorial del Cuerpo.

AEGC pregunta si la adquisición de sprays de defensa personal va a suponer la dotación para todo el personal de forma individual o va ser de uso compartido.

La **Administración** responde que la idea es que estén de dotación en todos los vehículos como dotación para el Servicio.

El **PRESIDENTE**, terminadas las intervenciones, da por finalizada la Comisión de Riesgos Laborales correspondiente al primer trimestre de 2024, a las 12:10 horas.

Madrid, 16 de mayo de 2024

Re: Consulta vida útil cascos antidisturbios

1 mensaje

Fernando Ferrer <@fedur.com>
Para: Secretario Jurídico AUGC <@augc.org>
Cc: Alejandro Ferrer <@fedur.com>

15 de septiembre de 2020, 18:59

Buenas tardes,

La vida útil de la carcasa es de 10 años. Es posible que una carcasa de más de 10 años siga funcionando bien, pero dependerá del uso que se le haya dado, mantenimiento y de su conservación, no obstante, más allá de esos 10 años la empresa no se hace responsable del correcto funcionamiento de la misma y queda fuera de la cobertura del seguro de responsabilidad civil.

La vida útil de las pantallas de policarbonato está en torno a los 3 años....pero esto depende mucho de la exposición que hayan tenido al sol, al ambiente salino...a pesar de llevar un recubrimiento para protegerlas de los UV, por lo que pueden durar algo más, pero lo recomendable son 3 años.

Dígame si necesita algo más de información.

Un saludo,

FEDUR,S.A.

El 15/09/2020 a las 9:54, Secretario Jurídico AUGC escribió:

Buenos días, mi nombre es Eugenio Nemiña, Secretario Jurídico de la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC).

En las últimas semanas, estamos recibiendo numerosas consultas sobre la vida útil de los casos antidisturbios de la Guardia Civil (son de FEDUR).

Nos llama la atención que las casas fabricantes de cascos de moto reconocen que tienen una vida útil (dependiendo del material 5, 7, 8 años aproximadamente). Lo mismo ocurre con los casos de obra, los de equitación, etc... Sin embargo, los casos antidisturbios, parecen tener una vida eterna (algunos tienen décadas).

Por ello, agradecería que me informasen de si los casos antidisturbios tiene una vida útil o si, por el contrario, mantienen sus propiedades igual que el primer día sin riesgo para el trabajador

--

--

=====
Eugenio Nemiña
Secretario Jurídico
Asociación Unificada de Guardias Civiles
A.U.G.C.
@augc.org

=====
Este mensaje y los ficheros anexos son confidenciales. Los mismos contienen información reservada de la empresa que no puede ser difundida. Si usted ha recibido este correo por error, tenga la amabilidad de eliminarlo de su sistema y avisar al remitente mediante reenvío a su dirección electrónica; no deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido a ninguna persona.

Su dirección de correo electrónico junto a sus datos personales forman parte de un fichero titularidad de Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC), cuya finalidad es la de mantener el contacto con usted. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su DNI o documento acreditativo equivalente dirigido a: Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC) – Oficina Nacional. Avda. Reina Victoria nº 37 2º Centro, 28003, Madrid.

=====
Si no desea recibir más comunicaciones de este tipo conteste a este e-mail poniendo en el asunto UNSUSCRIBE
Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es realmente necesario. EL MEDIO AMBIENTE ES COSA DE TODOS.

--
Fernando Ferrer
FEDUR,S.A.
Brazal Almotilla, 4
50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza)
ESPAÑA



ANEXO 3

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Relativo a la contratación del suministro de material antidisturbios, para dotar al personal de unidades operativas de la Guardia Civil, lote 1.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Durante los primeros meses del año 2022, los intentos de entrada de inmigrantes irregulares en territorio español han aumentado de forma alarmante. De manera singular se ha sufrido en las fronteras de Ceuta y Melilla, donde recientemente se han batido records de intentos masivos de entrada de personas de origen subsahariano, tanto por las cifras de participantes en esas acciones, como por la violencia y agresividad empleadas en las mismas, causando numerosas lesiones entre el personal de la Guardia Civil que tiene la misión de hacer frente a las mismas.

La Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS) tiene, entre otras, la misión de prevenir y restablecer el orden público en aquellas situaciones en las que se producen disturbios o acciones de masas con actitudes violentas hacia los agentes, debiendo estar sus componentes especialmente formados y equipados para ello.

Los recientes intentos de entrada de forma masiva de personas a través de las fronteras de Ceuta y Melilla, empleando métodos y mecanismos de extrema violencia que han puesto en riesgo no sólo la integridad de los agentes, sino sus propias vidas, han evidenciado que incluso los integrantes de la ARS no están dotados de los medios de protección oportunos para hacer frente ante esos extremos.

Por ello, constituye una necesidad vital dotar de manera urgente a la ARS de 300 cascos antidisturbios con sus máscaras antigás, otros tantos chalecos anti-trauma y otros tantos escudos antidisturbios, dados los riesgos a los que están expuestos sus componentes durante la realización de sus misiones específicas, considerándose que se debe tramitar un expediente por el procedimiento más eficiente posible y que permita disponer de los mismos a la mayor celeridad y en la presente anualidad, dadas las circunstancias acaecientes.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de junio de 2022 la Excm. Sra. Directora General de la Guardia Civil acordó declarar de emergencia la contratación del suministro de material antidisturbios, para dotar al personal de unidades operativas de la Guardia Civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Teniendo en cuenta los antecedentes anteriormente expuestos, estaríamos incluidos dentro de un régimen excepcional, tal y como previene el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 9 de noviembre de 2017).

SEGUNDO.- De la misma manera, en base a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 120 del referido texto legal, "El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Teniente General Jefe del Mando de Apoyo de la Dirección General de la Guardia Civil.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA GUARDIA CIVIL

ACUERDO:

La adjudicación del contrato del **LOTE 1**, del expediente de emergencia en favor de la empresa **UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS DE PROTECCION S.L. (NIF B82940040)**, siendo la base del objeto del contrato la adquisición de cascos antidisturbios y máscaras antigás para control de masas, para uso en unidades de la Guardia Civil, por un importe total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VENTICINCO CÉNTIMOS (476.891,25 €)**, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.132A.630.03 del vigente presupuesto de gastos, por un periodo máximo de ejecución de un mes desde la firma de la declaración de la emergencia y siempre antes del 30 de noviembre de 2022.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL,
Orden INT/1680/2016, de 20 de octubre y
P.D. Orden INT/985/2005, de 7 de abril.

María Gámez Gámez.

(Firma electrónica)